

MII (338/2019)
D.J. (690)

SANTIAGO, 19 AGO 2019

RESOLUCION N° 02690 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°163 y N°207 de fechas 09 de julio y 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de julio de 2019 se suscribió el Convenio Marco, entre la empresa HUB DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS SPA / ROBOTICS LAB SPA y la UTEM, siendo requerido por el Director del Centro de Vinculación y Transferencia Tecnológica – Facultad de Ingeniería Sr. Hugo Durney Wasaff.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la empresa **HUB DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS SPA / ROBOTICS LAB SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 10 de julio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Centro de Vinculación y Transferencia Tecnológica, Facultad de Ingeniería Sr. Hugo Durney Wasaff. (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO

En Santiago, a 10 de julio de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, en adelante **UTEM** y/o **UNIVERSIDAD** indistintamente, representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161, Santiago, y la empresa **HUB DE TECNOLOGIAS AVANZADAS SpA**, RUT 76.870.163-6, en adelante **ROBOTICS LAB SpA**, representada por su Director General don **RODRIGO QUEVEDO SILVA**, Cédula de Identidad 12.847.419-6, ambos domiciliados en calle Prat 814, Valparaíso, han convenido suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1° Que en función de su naturaleza y objetivos, las partes coinciden en campos académicos, culturales, científicos, productivos y otros de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas entidades el promover y potenciar relaciones de cooperación, contando para ello con un marco formal.

2° Que entre ambas partes anteriormente ya se han registrado colaboraciones e interacciones puntuales, las que han tenido resultados positivos y han permitido determinar una clara convergencia de intereses tecnológicos y capacidades complementarias, lo que actualmente ha dado paso a oportunidades de cooperación de más amplio alcance, que han sido planteadas por Robotics Lab SpA en carta dirigida al Sr. Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE) que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

3° Que existe el propósito mutuo de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico que deriva en emprendimiento de base tecnológica y transferencia de conocimientos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:


CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **ROBOTICS LAB SpA** se comprometen por el presente instrumento, a promover y desarrollar colaborativamente acciones y proyectos que, ya sea porque consideren contraprestaciones mutuas o bien se enfoquen en la resolución de necesidades de terceros (interés sector productivo) o de la sociedad en general (interés sector público) puedan ser de beneficio mutuo. Todo lo anterior con el objetivo principal de integrar capacidades para la realización de esfuerzos conjuntos que valoricen y refuercen la educación, la ciencia y la tecnología como herramientas para el desarrollo sostenible.




CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente facilidades y servicios de colaboración técnica y académica, especialmente en áreas y ámbitos de desarrollo e innovación tecnológica que son de común interés, entre los que se cuentan (sin que este listado sea exhaustivo o excluyente) los siguientes:

- 
- Robótica y automatización.
 - Internet de las Cosas (IoT).
 - Inteligencia Artificial.
 - Interfaces y comunicación Hombre-Máquina y Máquina-Máquina.
 - Manufactura Digital Avanzada (prototipado y fabricación digital).
 - Drones y/o sistemas autónomos y/o teleoperados.
 - Procesamiento avanzado de señales (imagen, audio, etc.)
 - Sistemas de realidad aumentada, ambientes inmersivos, realidad virtual, serious games.
 - Tecnologías de información y comunicación digital.
 - Programación e integración de sistemas inteligentes.
 - Ciberseguridad.


Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio y complementación de:

- 
- Capacidades y recursos humanos.
 - Capacidades y recursos técnicos.
 - Capacidades y recursos de infraestructura y equipamiento.
 - Capital relacional a nivel nacional e internacional.
 - Capacidades y recursos de información en distintos formatos (literaria, audiovisual, multimedial, etc.).
 - Capacidades y conocimiento relativo a innovación tecnológica, patentamiento, licenciamiento, transferencia tecnológica y emprendimiento de base tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a colaborar en la difusión de expresiones y contenidos que visibilicen positivamente el quehacer y la cultura de la contraparte, como asimismo a facilitar el intercambio de publicaciones, información científica, tecnológica y artística facilitando la distribución de las mismas y el intercambio, todo dentro de los marcos de resguardo de la propiedad que corresponda observar en cada caso sobre los contenidos.

CLÁUSULA CUARTA



En lo relativo al intercambio y complementación de capacidades y recursos humanos (investigadores, docentes, especialistas, profesionales o estudiantes), las partes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia y organización de cursos, seminarios, congresos, workshops u otros eventos de difusión y capacitación científico-tecnológica de carácter académico o profesional, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas o en su conjunto.



CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán y facilitarán la incorporación de estudiantes, egresados y titulados de la UTEM en acciones y proyectos relacionados al objetivo de este acuerdo. Para ello se podrán considerar, entre otras modalidades:

- Prácticas profesionales.
- Desarrollo de proyectos orientados a la obtención de títulos y grados (pre y postgrado).
- Desarrollo de cursos de capacitación.
- Contratación de estudiantes o profesionales para desarrollo de proyectos y servicios de base tecnológica.
- Apoyo para la formación y fortalecimiento de equipos de trabajo en torno a ideas y proyectos de emprendimiento de base tecnológica orientados a la creación de spin-off o start-ups.



CLÁUSULA SEXTA

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Por lo tanto, la implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible que cada parte pueda disponer en cada caso.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán convocar la participación de terceros para colaborar en el desarrollo, financiamiento y ejecución de acciones y proyectos relacionados al objetivo de este acuerdo.

La realización de las actividades referidas dará origen a Proyectos específicos que se acordarán a través de convenios anexos al presente Convenio Marco de Colaboración que, en cada caso, deberán estipular la labor pactada, su financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada Instituciones se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo (así como alianzas) para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula anterior, las partes suscribirán acuerdos complementarios y/o específicos en los que se detallarán proyectos que así lo requieran de acuerdo a su alcance en relación al establecimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.





Los acuerdos complementarios y/o específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por la persona en quien se haya delegado formalmente tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los acuerdos complementarios y/o específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se designará para cada caso una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

La responsabilidad en el control y seguimiento de las acciones y proyectos de cada parte quedará consignada en cada acuerdo específico.

CLÁUSULA NOVENA

La Empresa y la Universidad señalan que el presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años y se renovará automáticamente, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle termino de forma anticipada, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna, mediante aviso escrito dirigido al domicilio señalado en la comparecencia.

El término de acuerdo no afectará las obligaciones ya contraídas en virtud de Proyectos anexados al presente Acuerdo, a menos que las partes expresamente acuerden mediante Anexo poner fin a dichas actividades.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes en el evento que el denominado acuerdo no se produzca, se recurrirá a su desahucio, en la forma contenida en la cláusula anterior. En caso de no lograr dicho acuerdo, las partes prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambos domicilio para dicho efecto en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La personería de Don Rodrigo Quevedo Silva para representar a la empresa HUB DE TECNOLOGIAS AVANZADAS SpA Rut 76.870.163-6, consta en escritura firmada electrónicamente ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades a través de notario público Ignacio Esteban Figueroa Cepeda con fecha 22 de Mayo de 2018, código de verificación electrónica (CVE) ACsK96t13lgk.





La personería de Don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N°130 de 2017 y en el Artículo 11° letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RODRIGO QUEVEDO SILVA
DIRECTOR GENERAL
ROBOTICS LAB SPA



*** LUIS PITO FAVERIO**
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

